

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que en auto anterior se requirió a la parte demandante, para que procediera a gestionar la notificación personal de la parte pasiva de la demanda. A despacho para que proceda. Medellín, once (11) de enero de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2021 – 00478- 00
Proceso	Verbal
Demandante	David Alejandro González Peña, Karla Sorley Peña Blandón, Liberty Maryory Peña Blandón y Gloria Amparo Blando Ruíz.
Demandada	Vidrios y Espejos el Bisel S.A.S. y Seguros Generales Suramericana S.A.
Auto interl. # 1906	Notifica personalmente

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones.

Primero: Incorporar el documento que acredita la notificación mediante mensaje de datos, a las entidades aquí demandadas, a saber: Vidrios y Espejos El Bisel S.A.S., y Seguros Generales Suramericana S.A. En esa documentación, puede observarse que los correos electrónicos contenían los documentos necesarios para materializar de manera efectiva la notificación personal de la parte. Asimismo, se encuentra constancia de la empresa postal “Outlook”, que da cuenta de que el correo electrónico contenía dichos adjuntos, los cuales fueron enviados a los correos electrónicos

notificacionesjudiciales@sura.com.co, y yamileariza@vitelsa.com.co, el día dieciséis (16) de diciembre de 2021.

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, las entidades demandadas Vidrios y Espejos el Bisel S.A.S. y Seguros Generales Suramericana S.A., se tendrán por **notificadas desde el día doce (12) de enero de 2022**, como quiera que el correo fue enviado el dieciséis (16) de diciembre del 2021; y el término para contestar la demanda, comenzará a correr a partir del día trece (13) de enero de 2022, día hábil siguiente a la notificación.

Segundo: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase



Mauricio Echeverri Rodriguez
Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 12/01/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 002



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO